



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Aprehesión No. 2021-0004.

Advierte el Despacho que la parte solicitante presentó desistimiento de las pretensiones y petición de archivo del proceso, lo que a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que aún no se ha admitido la aprehensión.

En este orden de ideas, haciendo una interpretación de lo pedido, y en aplicación del principio de economía procesal, se entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de retiro, a lo cual se procederá por cumplirse los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., a partir de lo cual se dispone:

Primero.- AUTORIZAR el RETIRO de la presente demanda.

Segundo.- Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.**

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 012**

Hoy 10-02-2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.